



Proceso: **VERBAL (Restitución de inmueble arrendado)**
Radicación: **08001315300920190012400**
Demandante: **JOSÉ ANTONIO LEYVA CRUMP**
Demandado: **SHEILA MARÍA HASBUN NASSER Y YUDYS MARÍA TORRENEGRA AHUMADA**

Señora Juez:

De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.
Julio 10 de 2020.

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (3% de las pretensiones)	\$ 3.450.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 24.000
OTROS	
TOTAL	\$ 3.474.000

Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, este despacho procederá a impartirle aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del CGP, por considerar que se liquidó teniendo en cuenta que se ajusta a lo señalado en la sentencia de fecha 31 de enero de 2020, por la cual se declaró terminado el contrato de arrendamiento objeto de la demanda y ordeno la restitución del inmueble.

Conforme a lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

Aprobar la presente liquidación de costas, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA